

NOTA SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Jueza el presente proceso de SERVIDUMBRE, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, por misiva de 19 de diciembre de 2022, hora 3:24 p.m. (fls. 39 y ss), solicita la reforma de la presente demanda. Sírvese proveer.

Toluviejo, enero 23 de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO –SUCRE



Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

REF:	PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL De CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
Demandante:	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P
Demandado:	ÁNGEL RAFAEL ARRIETA SIERRA
RAD. N°.	2021-00067-00

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita reformar la demanda referenciada, con base al artículo 93 del C.G.P., en lo que tiene que ver a lo siguiente: **i)** identificación de las partes, **ii)** tradición del inmueble, **iii)** área de la servidumbre, **iv)** variación del trazado, **iv)** inventario predial y **v)** valor de la indemnización. Allegando las pruebas documentales adicionales que sustentan la reforma.

Dentro del memorial de reforma de la demanda, se observa los siguientes cambios:

1) La demanda va dirigida en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANGEL RAFAEL ARRIETA SIERRA, de conformidad con el Registro Civil de Defunción identificado con numero serial 09292461 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Y contra JUAN CARLOS AVILA RUIZ, con C.C. N° 79.685.134 en calidad de POSEEDOR DEL PREDIO.

2) El área de servidumbre requerida, ahora es: Una extensión total de SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (6914 mts²) aproximadamente, que corresponde a DOSCIENTOS QUINCE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS LINEALES (215.99 MTS)

3) El monto por concepto de indemnización por el derecho de servidumbre estimando es de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.404.400 M/CTE).**

Para lo cual allegó los siguientes documentales:

- . Escrito de reforma de demanda
- . Registro Civil de defunción del señor ANGEL RAFAEL ARRIETA SIERRA.
- . Plano de servidumbre actualizado.
- . Acta e inventario de daños actualizado.
- . Avalúo servidumbre, que da cuenta del nuevo cálculo de la indemnización por valor de **\$29.190.000,00.**

Efectivamente se tiene que la parte demandante entre otras solicitudes, pretende una reforma en el valor de la indemnización por derecho de servidumbre, estimada en **\$26.404.400,00**, pero aporta como anexo una valoración de inventario predial, con un nuevo cálculo de la indemnización por la suma de **\$29.190.000,00**. Por lo que existe una falta de claridad y precisión entre una de las pretensiones, el hecho que la respalda y la prueba aportada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1º Inadmitir la reforma de la demanda de SERVIDUMBRE, elevada por la parte demandante, por las razones expuestas. En consecuencia,

2º. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la corrija de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N° 9 de fecha 24 de enero de
2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e6caa9c0a451e00b7285471ed3a586dc1a7f7387d44d554cd8371a129d67de**

Documento generado en 23/01/2023 04:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>